



ESTADO PARB No. 0073 DE 2016  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de Octubre de 2016

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	22346	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	15/09/2016	AUTO PARB No. 1046	<p>Teniendo en cuenta que mediante Auto 00962 del 22 de agosto de 2016, se ordenó SUSPENDER LAS LABORES MINERAS del título No. 22346, en la zona de exclusión de actividades mineras superpuesta con el páramo delimitado "Jurisdicciones Santurbán-Berlín", esto es, 1,080 hectáreas correspondientes al 91,3% del título y 13,13 hectáreas correspondientes al 1,1% del área del título en zona de uso sostenible, sólo es viable requerir el cumplimiento de las obligaciones del título en el área correspondiente al 7,6%, esto es, 90,18 hectáreas ubicadas en zona para la restauración del ecosistema de páramo, en las cuales, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9 de la Resolución No. 2090 del 19 de diciembre de 2014, se pueden adelantar actividades mineras en los municipios tradicionalmente mineros de Vetas, California y Suratá.</p> <p>De acuerdo a lo anteriormente precisado, procede la autoridad minera a realizar los siguientes requerimientos:</p> <p>REQUERIR a la sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. 22346, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, ajustado al área susceptible para realizar labores mineras, esto es, 90,18 hectáreas correspondientes al 7,6% del área del título superpuesta en zona de restauración del ecosistema de páramo, en las cuales, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9 de la Resolución No. 2090 del 19 de diciembre de 2014, se pueden adelantar actividades mineras en los municipios tradicionalmente mineros de Vetas, California y Suratá.</p>

					<p>REQUERIR a la sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. 22346, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite no mayor a noventa (90) días, para realizar las labores mineras en el área del Contrato de Concesión No. 22346, conforme a la información del Programa de Trabajos y Obras -PTO-.</p>															
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	JIB-08211	<b>CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO Y TROS</b>	15/09/2016	<b>AUTO PARB No. 1051</b>	<p><b>PRIMERO.- INFORMAR</b> al titular que por error de trascipción se corrió traslado del Informe de visita PARB-157 del 27 de abril de 2016, por lo cual se deja sin efecto el numeral 6 del auto auto PARB-483 del 17 de mayo de 2016, con fundamento en el articulo 45 de la ley 1437 de 2011.<sup>1</sup></p> <p><b>SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR</b> el Informe técnico PARB-158 del 27 de abril de 2016.</p>															
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	OCB-15521	<b>CONCESIONARITA RUTA DEL SOL SAS</b>	26/09/2016	<b>AUTO PARB No. 1065</b>	<p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> los siguientes soportes de pago, juntos con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los siguientes trimestres anuales de acuerdo con el concepto técnico PARB-556 del 18 de julio de 2016:</p> <table border="1" data-bbox="1517 889 2131 998"> <thead> <tr> <th>TRIMESTRES</th> <th>AÑO</th> <th>SE RECOMIENDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III IV</td> <td>2013</td> <td>APROBAR</td> </tr> <tr> <td>I, II, III IV</td> <td>2014</td> <td>APROBAR</td> </tr> <tr> <td>I, II, III IV</td> <td>2015</td> <td>APROBAR</td> </tr> <tr> <td>I, II</td> <td>2016</td> <td>APROBAR</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>SEGUNDO.- APROBAR</b> los siguientes FBM el Anual 2013, Semestral 2014, Anual 2014 y Anual 2015 de acuerdo con el concepto técnico PARB-556 del 18 de julio de 2016.</p> <p><b>TERCERO.- REQUERIR</b>, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue de acuerdo con el concepto técnico PARB-556 del 18 de julio de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La corrección al FBM semestral 2015, debido a que la producción NO coincide con lo reportado en los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías del I y II trimestre año 2015.</li> <li>✓ El acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la modificación a la licencia ambiental <b>con el aumento de volumen otorgado en la resolución N°000168 GSC ZN del 26 de junio del año 2015</b> o el estado de trámite emanado de la autoridad ambiental competente, con vigencia no mayor a 90 días.</li> </ul>	TRIMESTRES	AÑO	SE RECOMIENDA	III IV	2013	APROBAR	I, II, III IV	2014	APROBAR	I, II, III IV	2015	APROBAR	I, II	2016	APROBAR
TRIMESTRES	AÑO	SE RECOMIENDA																		
III IV	2013	APROBAR																		
I, II, III IV	2014	APROBAR																		
I, II, III IV	2015	APROBAR																		
I, II	2016	APROBAR																		

					<p>Se le otorga un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CUARTO.- APROBAR</b> de acuerdo con el concepto técnico PARB-620 del 26 de julio de 2016, la siguiente información:</p> <p style="margin-left: 20px;">✓ el FBM semestral 2013</p> <p><b>QUINTO.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR</b> el concepto técnico el concepto técnico PARB-556 del 18 de julio de 2016.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	HGI-09331	C.I CORPORACION CARBONES DE COLOMBIA S.A	26/09/2016	AUTO PARB No. 1067	<p><b>PRIMERO.- INFORMAR</b> al titular que hasta tanto no se resuelva el recurso de reposición en contra de la resolución VSC-490 del 21 de mayo de 2014, por medio de la cual se negó la solicitud de renuncia al contrato de concesión No. HGI-09331, <b>no se aplicará el proceso sancionatorio iniciado en los autos Auto PARB N° 605 del 17 de Diciembre de 2013, notificado estado PARB N° 001 del 02/01/2014, Auto PARB N° 0522 del 16 de Julio de 2014, notificado mediante estado N° 31 del 17 de Julio de 2014 ni se harán nuevos requerimientos excepto la póliza minero ambiental, por disposición legal.</b></p> <p><b>SEGUNDO.- REQUERIR</b>, en consonancia con el artículo 280 de la ley 685 de 2001<sup>1</sup>, la póliza minero ambiental, con las siguientes características:</p>

- **Tomadores:** C.I CORPORACION CARBONES DE COLOMBIA S.A.
- **Valor asegurado:** INVERSIÓN 3º AÑO DE EXPLORACION x 5% ( el contrato no presenta PTO aprobado)
- **Valor asegurado:** \$20.000.000 X 5%
- **Valor asegurado:** \$1.000.000
- **Beneficiario:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900.500.018-2
- **Vigencia de la póliza:** 04/06/2016 hasta el 03/06/2017
- **Objeto de la Póliza:** GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO

<sup>1</sup> Artículo 280. Póliza minero-ambiental. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios:

- a) Para la etapa de exploración, un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad;
- b) Para la etapa de construcción y montaje el 5% de la inversión anual por dicho concepto;
- c) Para la etapa de explotación equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.

Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo.

DE CONCESION N° HGI-09331, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y C.I CORPORACION CARBONES DE COLOMBIA S.A, DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE LA ETAPA EXPLORACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

- El titular deberá allegar la Póliza minero ambiental por un monto asegurar de Un Millón Pesos M/Cte. (\$1.000.000).

Acompañada de los anexos, junto con el recibo de pago y suscrita por el titular.

					<p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR</b> el concepto técnico el concepto técnico PARB- 475 del 30 de junio de 2016.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0243-68	CARLOS SAUL ALVAREZ	26/09/2016	AUTO PARB No. 1068	<p><b>PRIMERO.- REQUERIR</b>, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ la actualización del plano de avance de las labores mineras realizadas hasta la fecha.</li> <li>✓ el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental le otorgó la viabilidad Ambiental para la ejecución del proyecto minero o el estado del trámite ambiental expedido por la autoridad ambiental con vigencia no mayor a 90 días.</li> </ul> <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>SEGUNDO.- INFORMAR</b> al titular que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio por el incumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe técnica de seguimiento y control realizado el 18 de agosto de 2.015.</p> <p><b>TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular el informe de visita de seguimiento y control PARB- 0429 de fecha 29 de agosto de 2016., para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DKK-161	MARIELA BUENO SARMIENTO	26/09/2016	AUTO PARB No. 1069	<p><b>PRIMERO.- REQUERIR</b>, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, que acredite la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el área concesionada.</p> <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



					<p><b>SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular el informe de visita de seguimiento y control PARB-430 de fecha 29 de agosto de 2016., para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	HFD-131	JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVA	26/09/2016	<b>AUTO PARB No. 1070</b>	<p><b>PRIMERO.- REQUERIR</b>, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, que acredite la implementación del programa de señalización preventivo, en el área concesionada.</p> <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular el informe de visita de seguimiento y control PARB-0407 de fecha 22 de agosto de 2016., para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	ODA-09081	SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO, CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S	26/09/2016	<b>AUTO PARB No. 1071</b>	<p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> de acuerdo con el concepto PARB-773 del 26 de agosto de 2016,</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</li><li>➤ aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2014, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</li></ul> <p><b>SEGUNDO.- REQUERIR</b>, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, de acuerdo con el concepto PARB-773 del 26 de agosto de 2016, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ el faltante de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2014 por un valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$10.499) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 04 de Junio de 2015 hasta la fecha efectiva de pago.</li><li>➤ el faltante de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2014 por un valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$9.920) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 04 de Junio de 2015 hasta la fecha efectiva de pago.</li><li>➤ el faltante de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014 por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$8.962) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 04 de Junio de 2015 hasta la fecha efectiva de pago.</li></ul>

➤ los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015 y II trimestre de 2016, teniendo en cuenta que realizando la revisión del expediente y de la aplicación de gestión documental ORFEO y Catastro Minero Colombiano – CMC no se observan radicados estos formularios.

➤ la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2013, teniendo en cuenta que en la casilla 4 del cuadro B.4 se debe diligenciar la calidad del mineral a explotar, es decir, los resultados de los análisis de las pruebas de laboratorio que se le deben realizar al mineral periódicamente. Así mismo se recomienda requerir la corrección del plano adjunto a este formato teniendo en cuenta que no cumple con las medidas establecidas en la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Así mismo se requiere la corrección de la escala teniendo en cuenta que no coincide con la escala gráfica y con la grilla de coordenadas.

➤ el plano de labores con las medidas establecidas en la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, del Formato Básico Minero Anual de 2014, allegado mediante radicado 20155510185512 del 05 de Junio de 2015, se establece que este será objeto de evaluación una vez el titular

➤ el Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano de labores, teniendo en cuenta que realizando la revisión del expediente y de la aplicación de gestión documental ORFEO y Catastro Minero Colombiano – CMC no se observa radicado este formato.

➤ el Formato Básico Minero Semestral de 2015, teniendo en cuenta que realizando la revisión del expediente y de la aplicación de gestión documental ORFEO y Catastro Minero Colombiano – CMC no se observa radicado este formato.

Se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**TERCERO.- INFORMAR** al titular que los FBM se deben presentar ante la autoridad minera electrónicamente a través del sistema de información SIMINERO y ya no en físico, sumado a esto mediante Resolución 40713 del 22 de julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de octubre de 2016.

**CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR** el concepto técnico el concepto técnico PARB-773 del 26 de agosto de 2016.

AUTORIZACION TEMPORAL	OBM-11141	CONCESIONARIA RUTAL DEL SOL SAS	26/09/2016	AUTO PARB No. 1072	<p><b>PRIMERO.- APROBAR</b>, de acuerdo con el concepto PARB-630 del 05 de agosto de 2016, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ los Formularios para la Declaración de producción y Liquidación de Regalías del I y II Trimestre de 2016 allegados en ceros por la apoderada especial de la Sociedad Titular.</li> <li>✓ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2016 presentado en ceros, por la Sociedad Titular mediante la Herramienta del SI.MINERO.</li> </ul> <p><b>SEGUNDO.- INFORMAR</b> al titular que de acuerdo con el concepto PARB-630 del 05 de agosto de 2016, se encuentra al día en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ la presentación y aprobación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías desde el III Trimestre de 2013 hasta el II Trimestre de 2016 todos los Formularios presentados en ceros.</li> <li>✓ la presentación y Aprobación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2013, 2014, 2015 y 2016.</li> <li>✓ a la presentación y Aprobación de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2013, 2014, 2015 y 2016.</li> </ul> <p><b>TERCERO.- Entender subsano el requerimiento del auto PARB- 388 del 21 de agosto de 2013</b>, donde se requirió la licencia ambiental y el titular aportó el Auto N° 421 del 05/10/2015 de la Autoridad de Licencias Ambientales – ANLA donde se dispone iniciar el trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental para la construcción del tramo IV de la Ruta del sol donde se decide incluir nueve fuente de materiales entre esas la Autorización Temporal N° OBM-11141.</p> <p><b>CUARTO.- INFORMAR</b> al titular que en acto administrativo posterior, será resuelta la prórroga de la autorización temporal de la referencia por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera.</p> <p><b>QUINTA.-RECORDAR</b> al titular que no debe realizar labores de explotación hasta no que cuente con la licencia ambiental para la autorización temporal OBM-11141.</p> <p><b>SEXTO.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR</b> el concepto técnico el concepto técnico PARB-680 del 05 de agosto de 2016.</p>
-----------------------	-----------	---------------------------------	------------	--------------------	--



CONTRATO DE CONCESION	GC1-103	INGEMINERA SAS	26/09/2016	AUTO PARB No. 1073	<p>PRIMERO.- APROBAR de acuerdo con el concepto técnico PARB-804 del 30 de agosto de 2016 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ los formularios de declaración y producción y liquidación de regalías, de los trimestres III y IV de 2014, y I, II y III Trimestre de 2015, teniendo en cuenta que la información allí reportada es entera responsabilidad de su titular</li><li>✓ el FBM Semestral de 2015 en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</li><li>✓ la póliza minero ambiental N° 11-43- 101003467, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO., que ampara el Tercer (3) <b>AÑO DE EXPLOTACION</b> para el periodo comprendido entre el 07 de Septiembre de 2015 y 07 de Septiembre de 2016.</li></ul> <p>La suma Asegurada es por un valor de: (\$2'500.000) Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. Igualmente Se evidencia en original, con el recibo de pago, y firmada por las dos partes.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV, trimestre de 2015, I y II trimestre de 2016.</li><li>✓ los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV, trimestre de 2015, I y II trimestre de 2016.</li><li>✓ Las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2014 allegado, teniendo en cuenta que el ítem B.1 ya que se debe diligenciar el acumulado de Inversión en exploración y/o Construcción y Montaje, además allegar la copia de la tarjeta profesional del Ingeniero que firma. Deben presentarse los planos de acuerdo con la resolución vigente 40600 de 27 de mayo 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico – minero para la presentación de planos.</li><li>✓ el Formato Anual 2015.</li><li>✓ el Acto ejecutoriado y en firme que otorgue la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente/o el certificado de estado de trámite no mayor a 90 días expedido por la Autoridad Ambiental competente.</li></ul>
-----------------------	---------	----------------	------------	--------------------	--

Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**TERCERO.- INFORMAR** a la titular que respecto del radicado N° 20169040012022 del 8 de abril de 2016, no es viable conceder el término de 90 días en virtud de los artículo 287 y 288 de la ley 685 de 2001, en razón de lo anterior, no se entiende subsanado el requerimiento del auto PARB-331 del 16 de julio de 2015, notificado por estado jurídico 040 del 23 de julio de 2015, por lo cual se procede a requerir dicha información.

**CUARTO.- REQUERIR**, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

Las correcciones del PTO o en los siguientes aspectos de acuerdo con el concepto técnico PARB-PARB No 095 de fecha 27 de mayo de 2015:

- Se debe allegar la Matrícula profesional del profesional que realizó el PTO.
- Definir si para el desarrollo de las labores mineras es necesario el establecimiento de servidumbres.
- Se debe presentar una columna estratigráfica local donde se muestre la separación estratigráfica de los mantos especialmente lo que corresponde al inclinado 2 para los mantos 6,7 y 8.
- Anexar al documento la certificación del laboratorio donde se realizaron los análisis
- La gráfica N° 15 no corresponde al método de explotación seleccionado (ensanche de tambos).
- El transporte en preparación (avance de los tambos) no es viable en carretilla debido al buzamiento (64°) del manto.
- Hacer claridad cómo se va hacer la transferencia del mineral que viene de la guía de transporte para luego ser enganchada al malacate ubicado en superficie. Hacer diseño.
- Allegar el cálculo del cable del malacate
- Allegar el cálculo de las electrobombas
- Allegar el cálculo de los ventiladores
- Hacer la distribución por turnos y por manto del personal: picadores, cocheros, entibadores,...etc.
- Presentar los ciclos de transporte del proyecto.
- Presentar los rendimientos del proyecto (rendimiento hombre/turno, rendimiento bajo tierra, rendimientos en explotación, rendimiento mina).

- Presentar la secuencia de explotación en cada uno de los inclinados.
- Tener en cuenta para el cálculo del ventilador que se avanzan vías con explosivos.
- Ubicación de las cruzadas en roca en el plano de desarrollo
- Realizar diseño de las cruzadas en roca.
- Diseñar la malla de perforación
- Realizar el cálculo de la cantidad de explosivos que requieren para avance cada una de las vías por día y por mes.
- Diseño del polvorín y su respectiva ubicación en el plano de infraestructura en superficie.
- Cronograma de actividades mineras.
- Revisar si el método de explotación es el más adecuado para la explotación del yacimiento de carbón objeto del presente PTO.
- Los planos deben ser perfectamente enumerados, ya que revisados los planos aportados, tres de ellos aparecen como plano No. 1.
- Determinar el área se requiere para el desarrollo del proyecto minero, si no se va realizar devoluciones o reducciones de área se debe sustentar técnicamente la retención de la totalidad del área contratada.
- Allegar un capítulo de Plan de cierre y abandono.
- Anexar los siguientes planos: Plano de desarrollo y preparación por manto, plano de explotación con su respectiva secuencia de avance por manto, plano de infraestructura en superficie, isométrico de ventilación donde se muestre el circuito de ventilación con la ubicación de los ventiladores; estos planos a escala 1:5.000
- Los planos deben ser presentados en los formatos establecidos en el decreto 3290 de 2003, incluyendo toda la información técnica, ya que revisados los planos, en ninguno aparece el número del título minero.

Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**QUINTO.- INFORMAR** al titular para que debe presentar online en la página web SI Minero el formato Básico Minero semestral 2016 y deben presentar los planos de acuerdo con la norma vigente Decreto 40600 de 27 de mayo 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico – minero para la presentación de planos.

**SÉPTIMO.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR** el concepto técnico el concepto técnico PARB- 804 del 30 de agosto de 2016.

CONTRATO DE CONCESION	EIB-081	CEMENTOS SANTANDER LTDA	26/09/2016	AUTO PARB No. 1074	<p>Se aprueba, El Formato Básico Minero Semestral 2015 dentro del Contrato de Concesión No.EIB-081.</p> <p>Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. EIB-081, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal F) de la ley 685 de 2001; para que presente la póliza minero ambiental para el sexto de la etapa de explotación, con vigencia del 01 de Septiembre de 2015 al 01 de Septiembre de 2016. La póliza deberá estar constituida por un valor asegurado de <b>Setecientos Cincuenta Mil Pesos. \$ 750.000</b>, deberá ser la original, estar firmada, contener su respectivo soporte de pago y el beneficiario habrá de ser la "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2.</p> <p>Una vez se encuentre aprobado el PTO se deberá calcular nuevamente el valor asegurado de la póliza.</p> <p>Se le otorga un término de <b>quince (15) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveido, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. EIB-081, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 literal de la ley 685 de 2001; para que presente la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para la declaración de producción y Liquidación de regalias de los trimestres III y IV de 2015 y trimestres I y II de 2016.</li> <li>• El formato básico minero anual 2015, con su respectivo plano de labores.</li> <li>• Los siguientes complementos del Programa de Trabajos y obras-PTO:</li> </ul> <p>Respecto al numeral 5 citado en el Concepto Técnico PARB N°231 del 29 de julio de 2015, acogido mediante AUTO PARB-0514 del 24 de Agosto de 2015, la sociedad titular debe presentar aclaración de las reservas presentadas toda vez que en los cálculos realizados no se tuvo en cuenta las intercalaciones plasmadas en las columnas estratigráficas, es decir, en el documento se presentó el cálculo de las reservas tomando la formación simiti y formación tablazo como si la totalidad de cada formación correspondiera únicamente a arcillas y calizas respectivamente, sin especificar los mantos sobre los cuales se estaban calculando las reservas y sin tener en cuenta las intercalaciones que existen entre los mantos. Por otra parte, no se observan datos estructurales que permitan determinar si los mantos se encuentran totalmente horizontales para el cálculo de reservas que se hizo.</p> <p>Se le otorga un término de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveido, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
-----------------------	---------	-------------------------	------------	--------------------	---



					<p>El titular no ha dado cumplimiento a la resolución PARB No. 008 del 23 de Abril de 2013, notificada por estado PARB No. 13 del 24 de Abril de 2013, por medio de la cual se requirió bajo apremio de multa la presentación del recibo de pago por la suma de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro Pesos Mc/te (\$895.804), por concepto de inspección de campo del año 2013.</p> <p>De acuerdo a lo anterior se le INFORMA a la Titular del Contrato de Concesión No. EIB-081 que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.</p> <p>SE LE RECUERDA al titular del Contrato de Concesión N° EIB-081, que debe presentar online ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co el formato Básico Minero semestral 2016, lo anterior de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO y ya no en físico.</p> <p>Ahora bien, mediante oficio del 21 de octubre de 2013 con radicado No.20139040030932, el titular del Contrato de Concesión no. 0092-68, allegó solicitud de integración de áreas de los títulos DG9-161 y 0092-68. Por lo tanto se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie de fondo al respecto por ser de su competencia.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico PARB-784 del 29 de Agosto de 2016, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	II5-08001X	FLORINDA GOMEZ PIMENTO Y OTROS	26/09/2016	AUTO PARB No. 1075	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° II5-08001X, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el soporte de pago y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2016. cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

**REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión N° II5-08001X, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente renovación de la Póliza Minero Ambiental por un valor un valor asegurado de Once Millones Setecientos Diez Mil Novecientos Quince pesos M/cte (**\$ 11.710.915**), con una vigencia del 26 de Febrero del 2016 hasta el 25 de Febrero del 2017, amparando el Primer (1) año de labores de Explotación.

Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión N° II5-08001X, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral y anual 2015, junto con el respectivo plano de labores.

Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión N° II5-08001X, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Soporte de pago de visita de Inspección de Campo del año 2013, por un valor de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve pesos M/cte (**\$458.159**) más los intereses que se generan ) hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero>, en el link “Pago Inspecciones de Fiscalización”.



Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**SE LE RECUERDA** a los titulares del Contrato de Concesión N° II5-08001X, que debe presentar online ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co el formato Básico Minero semestral 2016, lo anterior de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO y ya no en físico.

Los titulares hasta la fecha NO ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa en el AUTO PARB – 0617 del 16 de Septiembre del 2015, notificado por el Estado N° 061 de fecha 21 de Septiembre de 2015 con respecto a la presentación del Formato Básico Minero anual 2012.

**Informar** a los Titulares del Contrato de Concesión **No. II5-08001X** que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.

Los titulares hasta la fecha NO ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad en el AUTO PARB – 1229 del 17 de Diciembre del 2015, notificado por el Estado N° 092 de fecha 28 de Diciembre de 2015 con respecto a lo siguiente:

- Soporte de pago del Tercer año de Construcción y Montaje por un valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MC/TE (**\$328.914**), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- Faltante de pago del Segundo año de Construcción y Montaje por un valor de CUARENTA Y SEIS MIL Ochocientos SETENTA Y UN PESOS (**\$46.871**), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.



					<p>Informar a los Titulares del Contrato de Concesión No. II5-08001X que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> el concepto técnico Técnico PARB-839 del 14 de Septiembre del 2016, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0229-68	JAIRO JEWEL AMAYA	26/09/2016	AUTO PARB No. 1076	<p>APROBAR El Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2007, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 665 del 3 de agosto de 2016.</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestres de 2008, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 665 del 3 de agosto de 2016.</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> parte el requerimiento realizado al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0029-68 bajo causal de cancelación a través del Auto PARB No. PARB No. 0742 del 14 de octubre de 2015, notificado según Estado No. 072 del 19 de octubre de 2015, en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, por un valor de Cincuenta y Siete Mil Setecientos Quince Pesos M/cte. (\$ 57.715,00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago a partir del 16/07/2014.</li><li>• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, por un valor de Siete Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos M/cte. (\$7,366,00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago a partir del 19/05/2015.</li><li>• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2014, por un valor de Cuatrocientos Cincuenta y Dos Pesos M/cte. (\$452,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago a partir del 19/05/2015.</li><li>• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2014, por un valor de Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos M/cte (\$864,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago a partir del 19/05/2015.</li></ul>

- Los formularios para declaración y producción de regalías del I, II y III trimestre del 2014, junto con su respectivo soporte de pago.

REQUERIR bajo causal de CANCELACION, al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, en su calidad de titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0229-68, conforme a lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías" establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 665 del 3 de agosto de 2016:

- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, es por la suma de Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Siete Pesos M/Cte. (\$51.387) más los intereses que se generen desde el 16/07/2014 hasta la fecha efectiva de su pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del III Trimestre de 2014 trimestre por valor de Veintinueve Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos M/Cte. (\$29.693,00), más los intereses que se generen desde el 19/12/2014 hasta la fecha efectiva de su pago
- Soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del IV Trimestre de 2014 trimestre por valor de Siete Mil Ciento Setenta Pesos M/Cte. (\$7.170,00), más los intereses que se generen desde el 19/05/2015 hasta la fecha efectiva de su pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del I Trimestre de 2015 trimestre por valor de Cuatro Mil Ciento Treinta y Siete Pesos M/Cte. (\$4.137,00), más los intereses que se generen desde el 19/05/2015 hasta la fecha efectiva de su pago.
- La corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2014, I, II, III y IV Trimestre de 2015 y I trimestre de 2016
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre de 2016.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup> en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

**REQUERIR** bajo apremio de **MULTA**, al señor **JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE**, en su calidad de titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. **0229-68**, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 655 del 3 de agosto de 2016:

- El Formato Básico Minero –FBM- Semestral 2012.
- La información faltante del Formato Básico Minero –FBM- Semestral 2014, toda vez que no presenta la Firma del Titular minero.
- Los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales 2014 y 2015, junto con sus planos de labores.

Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.

De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015

- La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI-.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de MULTA, al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, en su calidad de titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0229-68, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante de pago del complemento por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de Dos Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil cuarenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$2.766.045) más los intereses que se generen desde el 11/11/2015 hasta la fecha efectiva de su pago<sup>2</sup>, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 665 del 3 de agosto de 2016.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0229-68, que revisado detenidamente los cuadernos referidos a Regalías de los expedientes IIE-15491 y 0229-68, no se observó el Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2011.

INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0229-68, que como quiera que no ha dado cumplimiento con lo requerido a través del Auto PARB No. 0742 del 14 de octubre de 2015, notificado según Estado No. 072 del 19 de octubre de 2015, bajo apremio de multa en relación a la presentación del aval del Geólogo JOSE NEYITH CONTRERAS en el plano adjunto al –FBM- anual de 2013 y la aclaración al Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2009 y bajo causal de caducidad en relación con presentación del Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2011, con su correspondiente soporte de pago, la Vicepresidencia de

Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.

					<p>RECORDAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0229-68, que de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros, los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web <a href="http://siminero.minminas.gov.co">siminero.minminas.gov.co</a> y ya no en físico. Así mismo se le recuerda que mediante la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016.</p> <p>PONER en conocimiento del titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0229-68, el Concepto Técnico PARB No. 665 del 3 de agosto de 2016.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>KAT-08301</b>	<b>MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA</b>	<b>26/09/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1077</b>	<p>APROBAR el soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 705 del 10 de agosto de 2016.</p> <p>APROBAR El Formato Básico Minero -FBM- Semestral 2013, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 705 del 10 de agosto de 2016.</p> <p><b>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD</b>, al señor <b>MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión No. <b>KAT-08301</b>, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue soporte de pago por concepto de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje, por valor de Tres Millones Novecientos Veintiún Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos M/Cte. (\$3.921.424,00), más los intereses que se generen desde el 10 de mayo de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago.<sup>1</sup>, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 705 del 10 de agosto de 2016. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**REQUERIR** bajo apremio de **MULTA**, al señor **MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA**, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **KAT-08301**, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los siguientes documentos:

- La corrección de la Póliza minero ambiental No. 96-43-101005650, expedida el 6 de noviembre de 2015 por la empresa Seguros del Estado S.A., de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB No. 705 del 10 de agosto de 2016.
- El plano correspondiente al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2013, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARB No. 705 del 10 de agosto de 2016.
- La corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales 2014 y 2015, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARB No. 705 del 10 de agosto de 2016.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

**INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **KAT-08301**, que si bien es cierto el Concepto Técnico PARB No. 705 del 10 de agosto de 2016, solicitó que se requiera al titular minero para que se sirva aclarar cuál de los complementos al PTO debe tenerse en cuenta para su

<sup>1</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

evaluación, también es cierto que posterior a la fecha del mencionado Concepto Técnico el titular minero presentó una solicitud bajo el radicado No. 20169040026412 del 24 de agosto de 2016, en la cual manifiesto a la autoridad minera no tener en cuenta los complementos del PTO radicados para aumento de producción y si por el contrario dejar la producción inicialmente proyectada en el PTO, por lo mencionado anteriormente la autoridad minera posteriormente evaluará dicha solicitud.

**INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **KAT-08301**, que como quiera que no ha cumplido con el requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del Auto PARB-1089 del 27 de noviembre de 2015, notificado por Estado No. 086 del 7 de diciembre de 2015, en relación a la presentación del certificado de trámite de la sustracción de área, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.

**RECORDAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **KAT-08301**, que de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros, los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web [siminero.minminas.gov.co](http://siminero.minminas.gov.co) y ya no en físico. Así mismo se le recuerda que mediante la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016.

**PONER** en conocimiento del titular minero del Contrato de Concesión No. **KAT-08301**, el Concepto Técnico PARB No. 705 del 10 de agosto de 2016.



(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 05 de Octubre de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Bucaramanga

Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapia - Contratista

Revisó: Luz Magaly Mendoza Flechas - Abogada